



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO REQUIERE</b>							
FECHA	VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2022</b>	<b>00263</b>	00
DEMANDANTE	SP INGENIEROS S.A.S.						
DEMANDADA	DAVID ALBERTO NOVOA GARRIDO						
PROCESO	PAGOS POR CONSIGNACION						

Dentro del presente proceso de pagos por consignación promovido por SP INGENIEROS S.A.S.-. a través de su Representante Legal, contra DAVID ALBERTO NOVOA GARRIDO, se allegó memorial por parte de la empresa demandante, donde se aclara que debido a que el demandado ex trabajador, David Alberto Novoa Garrido, había fallecido, se realizó dos avisos a través de periódico de amplia circulación los días 2 y 16 de mayo de 2022, presentándose a reclamar los señores ESTEFANIA BAQUERO ZABALETA y RUQUELSY ACUÑA VILLAFANO, esta última en nombre propio y representación de dos hijos, identificadas con cédula de ciudadanía No. 1.038.094.18, y 1.081.913.383, respectivamente; y que al presentarse controversia entre ellos, se decidió poner a disposición de un Juzgado Laboral las acreencias laborales de su ex trabajadora.

Debido a que existe controversia entre los posibles beneficiarios de las acreencias laborales, y que esta Judicatura no es competente para decidir a quién deben cancelarse las mismas; se REQUIERE a las señores ESTEFANIA BAQUERO ZABALETA y RUQUELSY ACUÑA VILLAFANO, para que alleguen a esta Judicatura la sucesión del señor David Alberto Novoa Garrido, en la que se había incluido entre los bienes del mencionado señor, el depósito judicial consignado por concepto de prestaciones sociales, y donde se indique quien es el beneficiario del mismo, y así proceder con la expedición de la orden de pago de depósito judicial.

**NOTIFIQUESE**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

**JUEZA**

**Firmado Por:**

**Gimena Marcela Lopera Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 017  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980aaafc5dad995b2880d3689e72a19eb0636970ecfede95d4f35848cee161a6**  
Documento generado en 23/06/2022 01:03:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**